



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa
Radicación : 11001-33-31-720-2011-00017-00
Demandante : MELBA LUCÍA BETANCUR Y OTROS
Demandado : INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES
Asunto : Requiere para la práctica de prueba pericial

1. ANTECEDENTES

Con respuesta de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas en el que informa la imposibilidad de la práctica de la prueba pericial solicitada en auto de pruebas de 11 de agosto de 2015.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el informe presentado por la institución hospitalaria, encuentra el Despacho que la prueba pericial decretada a favor de las partes puede ser evacuada por alguna de las instituciones señaladas en oficio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses visible a folio 515 del cuaderno principal, las cuales son: La Universidad Nacional de Colombia, el Hospital San Blas, Hospital la Victoria, Tunal, Engativá, Santa Clara, Simón Bolívar, Samaritana y el Instituto Nacional de Cancerología.

Por tanto, para garantizar la realización del dictamen pericial decretado, se ordenará la elaboración de oficio - circular a las instituciones mencionadas con el propósito de solicitar su colaboración en la práctica de dictamen que deberá rendir especialista en gastroenterología y oncología de la institución con base en el cuestionario elevado por las partes de la historia clínica del señor Germán Gómez Gallego, la cual sea aportada a la institución que realice el informe solicitado, para lo anterior se les concede término de 10 días a partir de la recepción del correspondiente oficio – circular.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

Para el trámite de radicación se conmina a las partes para que retiren el oficio – circular dentro de los 10 días siguientes a su elaboración, presentando memorial del trámite impartido.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: ELABORAR oficio – circular a la Universidad Nacional de Colombia, el Hospital San Blas, Hospital la Victoria, Tunal, Engativá, Santa Clara, Simón Bolívar, Samaritana y el Instituto Nacional de Cancerología en la forma explicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N°** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario